

### Nota de prensa

## **Faltan mecanismos de control de los convenios colectivos para luchar contra la discriminación salarial por razón de género**

**En un acto organizado por la consultoría de Recursos Humanos ICSA Grupo y el despacho AGM Abogados sobre la brecha salarial de género, se destacó que la ley prohíbe expresamente la discriminación salarial por razón de género. No obstante se apuntó que sigue siendo insuficiente y que debe profundizarse en su desarrollo. También se apostó por un cambio sociocultural y por la educación para revertir esta situación.**

*Barcelona, 22 de junio de 2018.-* Las causas de la brecha salarial por motivo de género y cómo luchar contra ella centraron un acto ayer en Barcelona organizado por la consultoría de Recursos Humanos ICSA Grupo y el despacho AGM Abogados. La socia responsable del Área de Consultoría de Organización en ICSA Grupo **Indry Canchila** puso énfasis en “el papel de la educación en la igualdad en casa, en las escuelas y en la universidad” y apostó por “dejar de lado los estereotipos y cambiar a nivel sociocultural sustituyendo la dicotomía hombre/mujer por el concepto de persona y creyendo en la co-responsabilidad”. Según Canchila, “la lucha contra la brecha salarial pasa por dos ámbitos: el personal y el empresarial”. La socia de ICSA Grupo afirmó que “las empresas deberían definir puestos de trabajo más adaptados a la necesidades actuales con una apuesta por el teletrabajo” y añadió que “debemos luchar también contra el presencialismo y trabajar por objetivos”. Finalmente, pidió “un cambio estructural a nivel de política salarial”.

Por su parte, el presidente de ICSA Grupo **Ernesto Poveda** apuntó que “hay que tomar medidas para que las normativas existentes que prohíben las diferencias salariales se cumplan”.

En el acto también se presentó el 12º Informe ‘Diferencias salariales y cuota de presencia femenina’ de ICSA Grupo con datos actualizados a febrero de 2018 respecto de la presencia de la mujer en posiciones directivas y sus niveles retributivos en comparación con los hombres, destacando que el crecimiento económico no conlleva una igualdad real ya que los directivos ganan, de media, un 17% más que sus homólogas femeninas.

Por otro lado, las normas legales que inciden en la brecha salarial de género y las últimas sentencias dictadas por los Tribunales al respecto centraron la intervención del abogado y socio fundador del Departamento de Derecho del Trabajo de AGM Abogados **Joaquín Abril Sánchez**. Abril ha afirmado que “la ley ni justifica ni tolera sino que prohíbe expresamente la discriminación salarial por razón de género” y añadió que “la normativa tanto nacional como internacional que aborda la materia es abundante”. No obstante, aseguró que “parece claro que sigue siendo insuficiente y que debe profundizarse en el desarrollo ya que

si bien la discriminación directa ha disminuido notablemente, no se puede decir lo mismo de la indirecta”.

Además, Abril recalcó que “los convenios colectivos deben prevenir mejor las situaciones de discriminación indirecta” y criticó que “faltan mecanismos de control de los textos convencionales y sobre todo de su posterior desarrollo”. Por otro lado, aseguró que “los juzgados y tribunales son sensibles a las escasas demandas de esta naturaleza que se presentan ya que no hay conciencia de reclamación judicial”. Abril concluyó que “es necesario continuar en la labor de concienciación de la sociedad en general y del género masculino en particular” y que “hasta que no se alcance una igualdad real en todos los ámbitos seguirá existiendo la brecha salarial”.

**ICSA Grupo** es una empresa española de consultoría de Recursos Humanos con más de 60 años de experiencia en selección de directivos, y en estudios de remuneraciones. El grupo cuenta con una base informativa que contiene los datos salariales de más de 2 millones de personas en Europa.

Para más información: gabinete de prensa de ICSA Grupo  
Víctor Bottini [victor@bottini.es](mailto:victor@bottini.es) / Clara Bassols [clara@bottini.es](mailto:clara@bottini.es)  
679.98.33.46 / 673.15.36.45